



## CIRCULAR EXTERNA 040

Bogotá D. C., **22 de diciembre de 2021**

- PARA:** Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)
- ASUNTO:** Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019

La presente circular se dirige a los jefes de los órganos y a los jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, Ley 1955 de 2019, relacionadas con: i) los pueblos indígenas; ii) comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; iii) comunidades Rrom; iv) la construcción de paz; y v) la equidad de la mujer, que deben registrar la información presupuestal asociada a la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de dichas políticas en las vigencias 2021 y 2022 en el Aplicativo **TRAZA** y en el **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)**, respectivamente.

Las entidades ejecutoras del PGN son responsables de la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada y su congruencia con lo registrado en el Aplicativo **TRAZA** y en el **SUIFP**.

### 1. COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO

#### 1.1 Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

Para el reporte de la información correspondiente a los gastos de funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha puesto a disposición de los responsables del registro el manual operativo del aplicativo **TRAZA**, publicado en el enlace [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages\\_sistematraza](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages_sistematraza).

Los reportes en este aplicativo se deben realizar con periodicidad trimestral, a los 15 días calendario una vez haya finalizado el periodo de análisis, y específicamente deben contar con la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos focalizados en los trazadores. Para el reporte del último trimestre del año se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte, para lo cual se

#### DNP

Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

#### MHCP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

tiene como fecha límite de reporte los 30 primeros días calendario del año. Para la vigencia 2022 el reporte se debe realizar en los términos previstos en la siguiente tabla.

Nombre de Informe	Periodo a reportar	Fecha máxima de reporte
Cierre de vigencia presupuestal	1 de enero a 31 de diciembre 2021	31 de enero 2022
Inicio de vigencia	1 de enero a 31 de diciembre 2022	20 de enero 2022
Informe presupuestal primer trimestre	1 de enero a 31 de marzo de 2022	15 de abril 2022
Informe presupuestal segundo trimestre	1 de enero a 30 de junio de 2022	15 de julio 2022
Informe presupuestal tercer trimestre	1 de enero a 30 de septiembre de 2022	15 de octubre 2022
Informe presupuestal cuarto trimestre	1 de enero a 31 de diciembre de 2022	31 de enero 2023

### 1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

#### 1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2021:

- Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), detallando la **apropiación** (definitiva) y **ejecución** (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2021, acumulados con corte a 31 de diciembre de 2021.
- La información deberá ser registrada de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos, y sobre las que actualmente se focalizan en el **SUIFP** y en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP.

Las categorías son:

- En el caso del **trazador de equidad para la mujer**: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; y la **subcategoría** de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el **trazador de construcción de paz** se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación: i) Reforma rural integral, ii) Participación política, iii) Fin del conflicto, iv) Solución al problema de drogas, v) Víctimas del conflicto, y, vi) Implementación, verificación y refrendación.

#### DNP

Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
www.dnp.gov.co

#### MHCP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Comutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
www.minhacienda.gov.co

- Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para pueblos indígenas; otro para comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; y otro para Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

#### 1.1.1.2. Programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2022:

1. Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2022 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).
2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 412 de 2018<sup>1</sup> y la Resolución 042 de 2019, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándar internacional para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el aplicativo **TRAZA** el plazo para el registro de la información es el **31 de enero de 2022** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: [traza@minhacienda.gov.co](mailto:traza@minhacienda.gov.co), [diana.camargo@minhacienda.gov.co](mailto:diana.camargo@minhacienda.gov.co) o [mparada@minhacienda.gov.co](mailto:mparada@minhacienda.gov.co).

## 2. COMPONENTE DE INVERSIÓN

En lo relativo a los gastos de inversión, el registro de información de los trazadores presupuestales se realizará con base en una periodicidad mensual de acuerdo con el calendario establecido en el aplicativo SPI. En cuanto a la información correspondiente al mes de diciembre de 2021 y la actualización de los recursos asignados para la vigencia 2022, la fecha máxima de reporte será el 31 de enero de 2022. Asimismo, para más información con respecto al diligenciamiento de la información en los trazadores presupuestales, el DNP cuenta con un manual operativo de Trazadores Presupuestales, el cual se encuentra publicado en el NOTISUIFP, <https://suifp.dnp.gov.co> o se puede contactar a través del correo [politicatransversal@dnp.gov.co](mailto:politicatransversal@dnp.gov.co).

Se reitera que, en atención a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación en el Tercer Informe sobre el estado de avance en la implementación del Acuerdo de Paz, que comprende el periodo abril 2020 - marzo 2021, y según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1955 es responsabilidad de las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias, la identificación de los

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación y se establecen otras disposiciones.

### DNP

Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

### MHCP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

asignaciones presupuestales destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz, mediante el trazador Construcción de Paz.

Finalmente, es importante tener en cuenta que esta información será la base para la proyección de los recursos que se presenten en los informes que se requieran y en los anexos de Equidad de la Mujer y Construcción de Paz del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2023.

Cordial saludo,



**Yesid Parra Vera**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas  
Departamento Nacional de Planeación

**Claudia Marcela Numa**  
Director General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Revisó: Lelio Rodríguez MHCP / Diana Escobar DNP

Elaboró: Diana Camargo, Mariela González, Mónica Parada MHCP/ Yazmin González DNP

**DNP**

Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

**MHCP**

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)